
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes del Año 2005 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

29 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

**Aplicación del artículo VI del Tratado sobre la
no proliferación de las armas nucleares y del
apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995
sobre los principios y objetivos para la no
proliferación de las armas nucleares y el
desarme nuclear****Informe presentado por Suecia****Introducción**

Según se dice en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el subpárrafo 12 del párrafo 15 de la sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, la Conferencia acordó la presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996.

Este documento constituye el informe que Suecia presenta en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Desde la celebración del primer período de sesiones del Comité Preparatorio en 2002, Suecia ha participado activamente en los trabajos sobre el desarme y la no proliferación de las armas nucleares. Lo ha hecho, por ejemplo, por medio de la Unión Europea, junto con los demás Estados de la Coalición para el Nuevo Programa, y por medio de la iniciativa de los Cinco Embajadores en la Conferencia de Desarme.

El desarme y la no proliferación de las armas nucleares es una de las piedras angulares de la política exterior de Suecia, que sostiene firmemente las iniciativas encaminadas a lograr progresos en este campo. En un artículo publicado en la



prensa el 27 de enero de 2004, la Ministra de Relaciones Exteriores de Suecia, Sra. Laila Freivalds, y los Ministros de Relaciones Exteriores de Grecia y de Finlandia, Sr. Giorgios Papandreou y Sr. Erkki Tuomioja, expresaron sus opiniones sobre el desarme y la no proliferación de las armas nucleares y sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Los Ministros instaron a los tres Estados que actualmente están fuera del régimen del Tratado: la India, Israel y el Pakistán, a adherirse incondicionalmente lo antes posible al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares. También pidieron que se aplicaran las 13 medidas prácticas acordadas en 2000 por todos los Estados partes en el Tratado, incluida la entrada en vigor del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares. Argumentaron que debía prestarse especial atención a la reducción de las armas nucleares no estratégicas y expresaron su preocupación por la posible preparación de una nueva generación de armas nucleares y por eventuales planes para aumentar el papel de las armas nucleares en la planificación militar. Los Ministros hicieron asimismo hincapié en la importancia de prohibir la producción de material fisiónable para armas nucleares.

En un discurso pronunciado en la Conferencia de Desarme el 16 de febrero de 2004, la Ministra de Relaciones Exteriores Freivalds reiteró la importancia vital de los protocolos adicionales del OIEA, ya que dan al Organismo los mayores medios y autoridad necesarios para verificar que los Estados cumplen sus compromisos de no proliferación. También lamentó el punto muerto en que se encontraba la Conferencia de Desarme.

En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, Suecia, junto con los demás Estados de la Coalición para el Nuevo Programa, presentó dos proyectos de resolución titulados “Hacia un mundo libre de armas nucleares: un nuevo programa” (58/51) y “Reducción de las armas nucleares no estratégicas” (58/50). En el primero se hacía hincapié, entre otras cosas, en el compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de las armas nucleares y en la aplicación de las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear. En el segundo se subrayaba la necesidad de realizar progresos en la reducción de las armas nucleares no estratégicas. Ambas resoluciones fueron aprobadas por la Asamblea General.

En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, Suecia apoyó varias resoluciones sobre el desarme y la no proliferación nucleares, por ejemplo, las relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (58/34), al riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio (58/68), al establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central (58/518), a un Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares (58/49), al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (58/30), a la consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (58/31) y al seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares (58/46).

Suecia ha intentado también activamente reforzar la política común de la Unión Europea a fin de afrontar mejor las amenazas que suponen las armas nucleares, biológicas y químicas y trabajar con mayor determinación para conseguir el desarme y la no proliferación de esas armas. En diciembre de 2003 los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea aprobaron una estrategia contra la proliferación de las armas de destrucción en masa y Suecia está decidida a lograr su aplicación efectiva.

También para hacer frente a la amenaza que representan las armas de destrucción en masa, el Gobierno sueco ha establecido una comisión internacional independiente sobre esas armas. La Comisión presentará su informe, con recomendaciones sobre medidas de desarme y no proliferación, al Gobierno sueco y a la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2005 ó 2006.

Aplicación de las 13 medidas prácticas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la aplicación tanto del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como del párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme incluidas en el Documento Final aprobado por consenso en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Medida 1: La firma y la ratificación, sin demora y sin condiciones y con arreglo a los procesos constitucionales, del Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares, para lograr su pronta entrada en vigor

Suecia ratificó el Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares el 2 de diciembre de 1998. Suecia ha procurado conseguir la pronta entrada en vigor del Tratado haciendo gestiones bilaterales y por mediación de la Unión Europea. Suecia ha apoyado en todo momento la labor de la Secretaría Técnica Provisional de Viena y sus esfuerzos por establecer el sistema de vigilancia internacional para la verificación del Tratado. Suecia ha promovido la firma y la ratificación del Tratado haciendo gestiones por mediación de la Unión Europea ante varios Estados. Suecia apoyó la resolución 58/71 titulada “Tratado para la prohibición completa de los ensayos nucleares”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en la que se pedía la adopción de medidas para que el Tratado pudiera entrar en vigor. Suecia apoya las conferencias que se celebran de conformidad con el artículo XIV considerándolas instrumentos importantes para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado. Suecia acoge con satisfacción los resultados de la tercera de esas Conferencias celebrada en septiembre de 2003 y apoya la aprobación de la declaración final sobre las 12 medidas específicas y prácticas para promover la pronta entrada en vigor del Tratado.

Medida 2: Una moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear hasta que entre en vigor el Tratado

Suecia ha apoyado en todo momento el mantenimiento de una moratoria de las explosiones para el ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear por parte de Estados poseedores de armas nucleares hasta que entre en vigor el Tratado.

Medida 3: La necesidad de entablar negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, de acuerdo con la declaración de 1995 del Coordinador Especial y el mandato en ella contenido, tomando en consideración los objetivos tanto del desarme nuclear como de la no proliferación de las armas nucleares. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure la inmediata iniciación

de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza con miras a concluir las en un plazo de cinco años

Suecia está sumamente preocupada por el hecho de que la Conferencia de Desarme no haya podido acordar un programa de trabajo desde 1998 y, por este motivo, todavía no hayan empezado las negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares. Suecia considera que es de capital importancia que los miembros de la Conferencia de Desarme acuerden un programa de trabajo lo antes posible. Suecia ha participado activamente en conferencias, talleres y seminarios sobre la cuestión del tratado para la prohibición de material fisionable, y sobre la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En la primavera de 2004 Suecia participará activamente en las reuniones oficiosas de la Conferencia de Desarme sobre el desarme nuclear, el tratado para la prohibición del material fisionable y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, entre otros temas. Suecia apoyó la resolución 58/57 relativa a un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, que fue aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

Medida 4: La necesidad de establecer en la Conferencia de Desarme un órgano subsidiario con un mandato para tratar las cuestiones relativas al desarme nuclear. Se insta a la Conferencia de Desarme a que convenga en un programa de trabajo en el que figure el establecimiento inmediato de ese órgano

Suecia apoya la creación de un órgano subsidiario en la Conferencia de Desarme para que se ocupe del desarme nuclear. A la espera de que se acuerde un programa de trabajo, Suecia participará activamente en las reuniones oficiosas de la Conferencia de Desarme sobre el desarme nuclear en la primavera de 2004 y utilizará estas reuniones como punto de partida de los trabajos sobre desarme nuclear en la Conferencia.

Medida 5: El principio de irreversibilidad deberá aplicarse al desarme nuclear, al control de las armas nucleares y de otro tipo, y a las medidas de reducción de armamentos

El principio de irreversibilidad es fundamental para el desarme nuclear. Tan sólo reducciones irreversibles pueden garantizar que no se produzca un nuevo despliegue de armas nucleares. Suecia sigue haciendo hincapié en que el principio de irreversibilidad debería aplicarse a todas las medidas de desarme y control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales.

Medida 6: Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, al que todos los Estados partes se han adherido en virtud de lo dispuesto en el artículo VI

Suecia, de manera unilateral y junto con los Estados de la Coalición para el Nuevo Programa, sigue instando a los Estados a que cumplan sus compromisos relativos a la eliminación total de los arsenales nucleares. Todavía debe cumplirse el

compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Medida 7: La pronta entrada en vigor y la plena aplicación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la conclusión, a la mayor brevedad posible, de las negociaciones START III, al tiempo que se preserva y se consolida el Tratado sobre la Limitación de los Sistemas de proyectiles antibalísticos, como piedra angular de la estabilidad estratégica y base para futuras reducciones de las armas estratégicas ofensivas, de acuerdo con sus disposiciones

Suecia observa la retirada de los Estados Unidos de América del Tratado sobre la Limitación de los Sistemas de proyectiles antibalísticos, la abrogación del START II, el decaimiento de las negociaciones sobre el START III y la conclusión en 2002 del Tratado de Moscú sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas. El Tratado de Moscú representa un primer paso adelante, pero ha de ser verificable, irreversible y transparente, y debería ocuparse también de las ojivas no operacionales, para ser una medida eficaz de desarme nuclear. La reducción del número de ojivas desplegadas no es equivalente a la disminución irreversible, y la eliminación total de las armas nucleares.

Medida 8: La conclusión y aplicación de la Iniciativa Trilateral de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y el Organismo Internacional de Energía Atómica

Suecia apoya esa iniciativa, que debería ponerse en práctica en el contexto de las medidas de desarme.

Medida 9: La adopción de medidas por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de seguridad sin menoscabo para todos:

- *Nuevos esfuerzos de los Estados poseedores de armas nucleares por reducir unilateralmente sus arsenales nucleares;*
- *Mayor transparencia de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en la esfera de las armas nucleares y el cumplimiento de los acuerdos, con arreglo al artículo VI y como medida voluntaria de fomento de la confianza, para que se siga avanzando en el desarme nuclear;*
- *Mayor reducción de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y el desarme;*
- *Medidas concretas acordadas para seguir reduciendo el grado de disposición operacional en que se encuentran los sistemas de armas nucleares;*
- *Un papel cada vez menor de las armas nucleares en las políticas de seguridad, para reducir al mínimo el riesgo de que estas armas lleguen a utilizarse y para facilitar el proceso de su total eliminación;*

- *La participación, lo antes posible, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso conducente a la total eliminación de sus armas nucleares*

Suecia apoya plenamente estas medidas y sigue promoviendo su aplicación.

En particular, Suecia sigue fomentando los progresos en la reducción de las armas nucleares no estratégicas. Suecia considera esencial que las armas nucleares no estratégicas se incluyan en las medidas internacionales de control de armamentos y desarme. Las armas nucleares no estratégicas constituyen un motivo de preocupación a nivel mundial. En este contexto, Suecia, junto con los demás Estados de la Coalición para el Nuevo Programa, ha presentado proyectos de resolución sobre la reducción de las armas nucleares no estratégicas, que fueron aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo. En el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Suecia, junto con Austria y México, presentó un documento de trabajo sobre las armas nucleares no estratégicas. En el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio, Suecia, junto con Austria y Ucrania, presentará un segundo documento de trabajo sobre la reducción de las armas nucleares no estratégicas. Suecia seguirá ocupándose de esta cuestión en vista de la próxima celebración de la Conferencia de las Partes del Año 2005.

Además, las medidas que se adopten para lograr una mayor transparencia en lo que respecta a la capacidad en materia de armas nucleares y la aplicación de los acuerdos de conformidad con el artículo VI servirán para fomentar la confianza y deberían apoyarse decididamente. El principio de transparencia debería aplicarse a todas las iniciativas de desarme y control de armamentos, ya sean unilaterales, bilaterales o multilaterales.

También es especialmente importante que los Estados poseedores de armas nucleares reduzcan el papel de las armas nucleares en sus políticas de seguridad, no aumenten el número o los tipos de armas nucleares desplegadas ni tampoco preparen nuevos tipos de armas nucleares ni justificaciones para su utilización.

Medida 10: La adopción de disposiciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares para que el material fisiónable que consideren que ya no precisan para fines militares se ponga cuanto antes a disposición del mecanismo de verificación internacional del OIEA u otro mecanismo internacional pertinente, así como de disposiciones para que ese material se destine a fines pacíficos, para garantizar que quede permanentemente fuera de los programas militares

Suecia insta a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho a que adopten disposiciones de ese tipo.

Medida 11: La reafirmación de que el objetivo último de las tareas de los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo, bajo un control internacional efectivo

Suecia toma activamente parte en los trabajos de desarme en lo que respecta a armas nucleares, biológicas y químicas y también armas convencionales. Nos

remitimos en este caso a los tratados e instrumentos pertinentes que se ocupan de esos tipos de armas.

Medida 12: La presentación de informes periódicos, en el marco del proceso consolidado de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, por todos los Estados partes, sobre la aplicación del artículo VI y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión 1995 sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996

Suecia opina que la presentación de informes sobre la aplicación del artículo y el párrafo mencionados más arriba mejora la transparencia y fomenta la confianza, por lo que debe apoyarse. Suecia presentó informes en los períodos de sesiones primero, segundo y tercero del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005.

Medida 13: La continuación del desarrollo de la capacidad de verificación que será necesaria para garantizar el cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear, para el logro y el mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares

Suecia sigue prestando un firme apoyo al OIEA y a un sistema de salvaguardias fortalecidas. El protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias amplias representa el nuevo criterio de verificación para las salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por lo tanto, Suecia sigue instando a todos los Estados a concertar y hacer entrar en vigor protocolos adicionales. Suecia opina que en la Conferencia de las Partes del Año 2005 debería tomarse la decisión de que el protocolo adicional es obligatorio en virtud del artículo III del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.
